

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 17

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍAS LIBRES SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A RAIZ DEL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 32 – 2024 EMITIDO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2024-038, EMITIDO POR EL HONORABLE PEDRO R. PIERLUISI; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 2.057 – Beneficios Marginales, establece que: “Los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, a los siguientes: (a) Días feriados – se considerarán días feriados aquellos declarados como tales por el Gobernador o por ordenanza municipal”.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, el 18 de diciembre de 2024 emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-038, concediendo a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico los días 24 y 31 de diciembre de 2024 como “días feriados”, sin cargo a licencia alguna.

POR CUANTO: La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en su Memorando Especial Núm. 32 – 2024 notifica a Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Rama Legislativa, Poder Judicial, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, con fecha del 18 de diciembre de 2024, la comunicación antes mencionada concediendo libres los días 24 y 31 de diciembre de 2024 sin cargo a licencia alguna.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

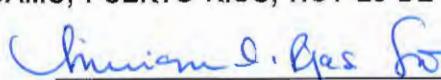
SECCIÓN 1RA: Autorizar al Honorable Juan Carlos García Padilla, Alcalde de Coamo, a adoptar las disposiciones establecidas en el Memorando Especial Núm. 32 – 2024 emitido por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, y en el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-038 emitido por el Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes para que no se afecten los balances de licencias de los empleados municipales y estos días sean considerados como feriados sin cargo a licencia alguna.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será remitida al Director de Recursos Humanos, a la Directora de Finanzas, a la Auditora Interna y a la Oficina del Contralor para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 28 DE ENERO DE 2025


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 30 DE ENERO DE 2025.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2024-2025**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la su **2^{DA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 28 de enero de 2025, Intitulada:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍAS LIBRES SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, A RAIZ DEL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 32 – 2024 EMITIDO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2024-038, EMITIDO POR EL HONORABLE PEDRO R. PIERLUISI; Y PARA OTROS FINES.

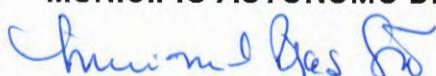
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Carmen J. Colón Colón
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
10. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
11. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
12. Hon. Norma I. Passalacqua Matos

Ausente:

1. Hon. Neida L. Mateo Reyes

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 29 de enero de 2025.



MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2024-038

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CONCEDER COMO DÍAS FERIADOS Y SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024

- POR CUANTO:** El Artículo 387 del “Código Político de Puerto Rico” de 1902, según enmendado, dispone que los días feriados incluyen aquellos que sean fijados por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, dispone que todo funcionario o empleado público tendrá derecho a los días feriados declarados como tales por el Gobernador de Puerto Rico o por Ley.
- POR CUANTO:** Es importante que en esta época navideña nuestros servidores públicos tengan la oportunidad de compartir con sus familias y de disfrutar un merecido descanso.
- POR CUANTO:** El propósito de esta Orden Ejecutiva es conceder los días 24 y 31 de diciembre de 2024 como días feriados, sin cargo a licencia alguna.
- POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1^a:** **DECLARACIÓN DE DÍA FERIADO.** Concedo los días 24 y 31 de diciembre de 2024, como días feriados y sin cargo a licencia alguna a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva.
- SECCIÓN 2^a:** **NOTIFICACIÓN.** Ordeno a la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (“OATRH”) a realizar las notificaciones pertinentes a las agencias de la Rama Ejecutiva, para cumplir con las disposiciones del presente Boletín Administrativo.
- SECCIÓN 3^a:** **SERVICIOS ESENCIALES.** Los secretarios y jefes de agencias deberán ejercer sus poderes, prerrogativas gerenciales y sus mejores oficios para asegurar que no se vean afectados los

BB

FS

servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía.

- SECCIÓN 4^a:** **DEFINICIÓN DE AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 5^a:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 6^a:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 7^a:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 8^a:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.
- SECCIÓN 9^a:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de diciembre de 2024.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "P.R. Pierluisi".
PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 18 de diciembre de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fernando L. Sánchez Vélez".
FERNANDO L. SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatrh.pr.gov

18 de diciembre de 2024

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 32 – 2024

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Rama Legislativa, Poder Judicial, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

Lcda. Zahira A. Maldonado Molina
Directora

CONCESIÓN DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 COMO DÍAS FERIADOS SIN CARGO A LICENCIA

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017¹, según enmendada, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-038, concediendo a las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, los días martes, 24 y 31 de diciembre de 2024 como días feriados, sin cargo a licencia alguna.

A tales efectos, será responsabilidad de cada Autoridad Nominadora, en el ejercicio de sus funciones y facultades, determinar cuáles departamentos continuarán operando en dicho día, tomando en consideración que no se afecten los servicios esenciales y directos que se prestan a la ciudadanía. Para aquellos empleados que, por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia, se les requiera trabajar durante los días concedidos, se considerará como días feriados y recibirán tiempo compensatorio o remuneración extraordinaria, según aplique, a tenor con el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 26-2017. Esta concesión no tendrá el efecto de extender las licencias a empleados que se encuentren utilizándolas durante dicho período. Tampoco se descontarán los días de licencia alguna.

Los gobiernos municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación, mediante ordenanza municipal, según dispuesto en el “Código Municipal de Puerto Rico”, Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

¡Felices fiestas!

¹ Conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral: OCE-SA-2023-00914

Calle Vela Núm. 6, Hato Rey, P.R. 00918 | Apartado 8476, San Juan, P.R. 00910-8476

